

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo singular promovido por Mauricio Loaiza García contra Jhon Henry Arias Zapata, radicado 17001-31-03-006-2019-00266-00, para resolver sobre la solicitud de devolución del Despacho Comisorio 007 del 06 de mayo de 2022, dirigido al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) De San José Caldas, efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Manizales, enero 19 de 2023

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MAURICIO LOAIZA GARCÍA
DEMANDADO: JHON HENRY ARIAS ZAPATA
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00266-00

1. OBJETO DE DECISIÓN:

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse frente al proceso en referencia, previas las siguientes:

2. CONSIDERACIONES:

Por auto del 26 de abril de 2022 se comisionó al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE SAN JOSÉ CALDAS para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los vehículos automotores de placas NAR492, tipo automóvil marca volkswagen y MJM84D tipo motocicleta, para lo cual se expidió el Despacho Comisorio No. 007 del 06 de mayo de 2022, remitido al comisionado el 09 de mayo de 2022.

Posteriormente, mediante auto del 12 de julio de 2022, el Despacho requirió a la parte demandante para que informara el estado en que se encontraba el Despacho Comisorio número 007 del 06 de mayo de 2022.

En respuesta al requerimiento, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó escrito el 19 de julio de 2022 en el que manifestó:

por medio del presente escrito me permito darle respuesta a los dos requerimientos realizados por parte de su H. Despacho, en primera medida, informo la instancia en que se encuentra la diligencia de secuestro que fue comisionada al Juzgado de San José de Caldas, y es que desde que se realizó la comisión por parte de su Despacho no se ha recibido por parte de ellos notificación alguna sobre la diligencia de secuestro y, cabe resaltar que esta profesional tampoco ha entablado contacto con dicho Despacho debido a que la información que nos fue puesta de presente recientemente, giro en torno a que nuevamente se desconoce el paradero del vehículo automotor que se pretende secuestrar, así como se desconoce totalmente el paradero del demandado, ya que como se ha manifestado en diversas oportunidades, la parte demanda es una persona que constantemente cambia de residencia, en aras de entorpecer la diligencia de secuestro que aun está pendiente por realizar frente a dos vehículos que están embargados de cuenta de este proceso; aunado a lo anterior, se sabe que dicha diligencia en la dirección expuesta en su momento no rendirá frutos, así las cosas, desistimos de la solicitud elevada por esta profesional, en ras que sea devuelto el despacho comisorio y estaremos atentos a la nueva información que se pueda conocer al respecto.

De manera, atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se oficiará al Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas, para que haga la devolución del Despacho Comisorio número 007 del 06 de mayo de 2022 en el estado en que se encuentre.

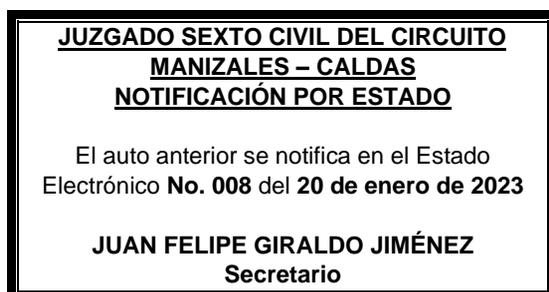
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS:**

3. RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas, para que haga la devolución del Despacho Comisorio número 007 del 06 de mayo de 2022 en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebcfe8dd5000e453b5d2fdb3ef6ef73aeffee07c2bbe7271358cf81181346a**

Documento generado en 19/01/2023 04:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>